

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.001

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 56 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se adopta oficialmente la ruta para la construcción de la carretera Panamericana a través del Darién.
Ley N° 57 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifica el artículo 76 de Código de Trabajo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 577 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 208 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce el derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 100 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se hace unos ascensos y un nombramiento.
Decreto N° 101 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se cambia de nombre.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 741 y 742 de 18 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 43 de 23 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Bolívar Márquez en representación de la empresa "Cebymar, S. A.".

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADOPTASE OFICIALMENTE LA RUTA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANAMERICANA A TRAVES DEL DARIEN

LEY NUMERO 56

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se adopta oficialmente la ruta para la construcción de la Carretera Panamericana a través del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con recomendaciones que hiciera el Sub-Comité del Darién, el VII Congreso Panamericano de Carreteras que se reunió en esta ciudad del 1º al 10 de agosto de 1957 y las cuales fueron aprobadas en el mismo, acordó por unanimidad dictar la Resolución VI que en parte dice:

"I.—Aprobar el informe del Sub-Comité del Darién. Consecuentemente decide: a.—Recomendar al Gobierno de Panamá la adopción de la denominada Ruta Sur como la más conveniente para la construcción de la Carretera Panamericana a través del Darién."

Que el Ingeniero Tomás Guardia, Presidente del Sub-Comité del Darién, hablando en nombre del mismo, recomienda la ruta para la construcción de una carretera que atraviese la región del Darién, según detalle que se dará más adelante, a cuya conclusión ha llegado después de intensas exploraciones.

Que se estima, previa recomendación también de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, que la ruta propuesta es la más apropiada a tales fines.

DECRETA:

Artículo 1º—Adoptar oficialmente la ruta que se expresa a continuación, para la construcción de la Carretera Panamericana a través del Darién, así:

Partiendo de Chepo se llega a las inmediaciones de la población El Llano y de allí se sigue prácticamente con rumbo Este en forma paralela al río Bayano hasta llegar a un punto en las inmediaciones de Majé donde se debe cruzar di-

cho río. De este punto con rumbo general hacia el Sureste, bordeando la Serranía de Cañasas, hasta llegar a las cabeceras del río Sabanas y luego por la margen derecha del río Chucunaque hasta Yaviza, lugar donde debe efectuarse el cruce de dicho río. Dejando a la derecha los ríos Chucunaque y Tuira se cruza este río en las inmediaciones de la población Pirogana de margen derecha a margen izquierda. Continuando de aquí por las faldas de la Serranía de Pirre y el valle del río Tucutí o Balsas se llega a la frontera con Colombia en el punto denominado Aspavé, el cual se considera obligatorio para el entronque con las carreteras de Colombia.

Artículo 2º—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.
Ejéctuese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE EL ARTICULO 76 DEL CODIGO DE TRABAJO

LEY NUMERO 57

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifica el artículo 76 del Código de Trabajo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Artículo 1º—El artículo 76 del Código de Trabajo quedará así:

"Artículo 76.—Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede ha-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUSON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^{ta} Sur-Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9^{ta} Sur-Nº 19-A-56
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

cerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de éste el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación.

El Preaviso será notificado con anticipación, así:

De veinticuatro horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres meses;

De una semana, cuando le ha servido por tres a seis meses;

De dos semanas, cuando le ha servido por seis meses a un año;

De un mes, cuando le ha servido por uno o dos años;

De dos meses, cuando le ha servido de dos a diez años;

De tres meses, cuando le ha servido de diez a quince años;

De cuatro meses, cuando le ha servido de quince a veinte años;

De cinco meses, cuando le ha servido de veinte a veinticinco años;

De seis meses, cuando le ha servido más de veinticinco años.

Al recibir el preaviso el trabajador podrá escoger entre continuar prestando servicio hasta la terminación del Contrato o exigir del patrono una suma equivalente al preaviso.

Para los efectos de esta disposición se tomará como base el sueldo que el obrero devengaba al momento de ser despedido o el promedio de salario devengado durante los últimos doce meses, a escogencia del obrero.

Artículo 2º—Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 577

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricardo de Icaza, Detective de Segunda Categoría de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Pedro Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 208.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Daisy Margarita de Boissiere vda. de Tinker, con cédula de identidad personal número 8-1698, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Cabo 2º Juan Nicanor Tinker, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Registrador General del Estado Civil de las personas, expedido el 21 de mayo de 1925, que acredita el matrimonio civil de Juan Nicanor Tinker Pinnock y Daisy Margarita de Boissiere celebrado el 13 de mayo de 1925.

b) Certificado del Sub-Registrador General del Registro Civil expedido el 8 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Daisy Margarita de Boissiere vda. de Tinker no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Juan Nicanor Tinker.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 18 de enero de 1958, en

el cual consta que está registrada la muerte del señor Nicanor Tinker acaecida el día 14 de febrero de 1944.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por los señores Jorge Luis Mackay y José Félix Espinosa B. cuyos testimonios comprueban que la señora Daisy Margarita de Boissiere vda. de Tinker, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, ni empleo, ni pensión, ni bienes, ni renta que le produzcan cien balboas (B/.100.00) al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Juan Nicanor Tinker con el grado de Cabo 2º hecho por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que éste hubiera podido devengar conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, sería de B/.87.50 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DESUELVE:

Reconocer a la señora Daisy Margarita de Boissiere vda. de Tinker el derecho a una pensión mensual de B/.43.75 equivalente a la mitad de la pensión de jubilación que hubiera podido devengar de su esposo el Cabo 2º Juan Nicanor Tinker, conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 190

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes ascensos y nombramientos, provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a la señora Cecilia Linares A., Tabuladora de 3ª Categoría, en la Dirección de Tabulación, al cargo de Tabuladora de 2ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Rosaura de Sánchez, quien renunció;

Asciéndese a la señorita Bélgica Rodríguez, Oficial de 4ª Categoría, en el Despacho del Ministerio, al cargo de Tabuladora de 3ª Categoría, en la Dirección de Tabulación, en reemplazo de Cecilia Linares A., quien ha sido ascendida;

Nómbrase a la señorita Judith Neyla Serrano, Oficial de 4ª Categoría, en el Despacho del Ministerio, en reemplazo de Bélgica Rodríguez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 191

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un un cambio de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese la siguiente corrección de nombre.

Corrijase el nombramiento recaído en Luisa Sagel vda. de Grosso, como Contadora de 2ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Colón, mediante Decreto número 281 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es: Luisa Sagel de Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 741

(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública. Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Horacio Fábrega, Jefe de Sección de 3ª Categoría, (Optometrista) en reemplazo del Dr. Enrique A. Jiménez Jr.

Dr. Enrique A. Jiménez Jr., Jefe de Sección de 3ª Categoría, (Optometrista), ad-honorem.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 742
(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento
en el Departamento Nacional de Salud
Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alberto Jenkins, Artesano Subalterno de 1º Categoría, Control de Artrópodos, Campaña Antimalárica, en reemplazo de Dionel de Icaza, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Heracio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte y el señor Bolívar Márquez Quintero, en su calidad de apoderado general de "Cebymar S. A.", quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primer: El Arrendador da en arrendamiento a) Gobierno Nacional, un local de su propiedad ubicado en Chitré, Calle Manuel María Correa.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato en condiciones adecuadas al servicio que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso del Juzgado Seccional de Trabajo de Herrera y Los Santos, con sede en Chitré.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de sesenta balboas (B. 60.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la partida 1210307.209 del presupuesto vigente.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de mayo de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador, al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Bolívar Márquez Quintero.

Aprobado.

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de mayo de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACIO BARLETTA B.,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10.00) en punto de la mañana del día cuatro (4) de enero de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro e instalación de cerca de malla "cyclone", en la Escuela Ernesto T. Lefevre, en Juan Diaz. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previo depósito de la suma de B. 10.00 en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Esta licitación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

(Segunda publicación) VICTOR C. URRUTIA.

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,
HACE SABER:

Que el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la Construcción de una Escalera en el Balneario del Río Juan Díaz, en el Puente de la Carretera a Tocumen.

Los interesados podrán obtener las informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con la Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en el papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 5 de diciembre de 1959.

El Tesorero Municipal,

(Segunda publicación)

Modesto Arias.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio me permito informar al público y al Comercio en General que por medio de la Escritura Pública número 1964 de fecha 27 de noviembre actual, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, he obtenido a título de compra real y efectiva, de la señora Isabel Arias de la Guardia, el establecimiento de su propiedad denominado Estación El Estadio (Servicentro Esso) ubicado en la esquina de la calle 28 y calle Carlos Clement, contiguo al Estadio Olímpico Nacional, y que con tal motivo he asumido el activo y pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, 30 de noviembre de 1959.

*Carlos Antonio Morel,
Ced.-S-95-811.*

L. 23589

(Primera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-3-91.

CERTIFICA:

1º Que por Escritura Pública N° 1336 de 20 de noviembre del presente año, los señores Eduardo Joaquín Yero y Paola de Gracia constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada denominada "Mueblería Yero y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de veinte (20) años y con un Capital de tres mil balboas (B/. 3,000.00), aportados así: dos mil setecientos balboas (B/. 2,700.00), por el Socio Yero y trescientos balboas (B/. 300.00), por la Socia De Gracia.

2º Que el objeto de la Sociedad será el dedicarse en especial a la fabricación, venta y exportación de toda clase de muebles, pero podrá hacer o llevar a cabo cualesquier otros negocios que considere conveniente de su comercio.

3º Que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad, el uso de la firma social y la representación legal de la misma, la tendrá exclusivamente el Socio Eduardo Joaquín Yero.

Extendido en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Notario Público Segundo,

L. 23.832

(Única publicación)

José D. Soto.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Rodrigo Gutiérrez Gutiérrez, se ha fijado el día cuatro del próximo

año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública, subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 25.974, inscrita al folio 138 del Tomo 632 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Se grega el IFE una parcela o lote de terreno distinguido con el número 514-D en el plano general de "Betania", de esta ciudad. Medidas: Por el Norte 24 metros 29 centímetros; por el Sur, (23) veintitres metros 90 centímetros; por el Este, 21 metros, cincuenta y siete (57) centímetros; y por el Oeste, 19 metros, setenta y siete (77) centímetros. Superficie: 497 metros, 29 decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa 514-C, propiedad del IFE; por el Sur, con servidumbre del IFE y zanja; por el Este, con tanque séptico y terrenos propiedad del IFE; y por el Oeste, lote y casa 513-D propiedad del IFE. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de asbesto, y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ochocientos treinta y nueve balboas con sesenta y dos centésimos (B/. 4, 839.62) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de noviembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Piñol.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Clotilde de la Guardia de Ossa, se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son de tener siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exenta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el Juicio de sucesión testamentaria de Clotilde de la Guardia de Ossa, desde el día ocho (8) de noviembre del presente año (1959), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus legatarios de acuerdo con el testamento, Eduardo de la Guardia, Raúl de la Guardia, Enrique de la Guardia, Guillermina Arias de la Guardia, Mario Alfredo (Sonny) de la Ossa, Lucila de la Guardia de Dubois y Mario Ossa y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es el Albacea de acuerdo con el testamento Mario Ossa.

Condena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(Fdo.) Enrique Núñez G.—Raúl Gómez, G. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 23641
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gómez, López G.

EDICTO NÚMERO 102

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felisa Ponce ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de Capira, de una extensión superficial de ocho hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (8 Hect. 5.700 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San José;

Sur: Colonia Agrícola de Villa Rosario;

Este: Cecilia Pinel de Remón y camino de Las Ollas;

Oeste: río San José, y Víctor Navas.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 23833

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 103

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cresencio Rodríguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con seis mil cien metros cuadrados (35 Hect. 6.100 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte terreno de Julio Salcedo, cerro de Los Molejones y quebrada sin nombre;

Sur: quebrada La Juanita, Juan Eloy González y Pablo Campos;

Este: Dito Torres y Paula Campos;

Oeste: camino de Caimito y Quebrada El Puente.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 23834

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que la "Constructora Chiricana S. A.", por medio de su apoderado especial Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, solicita que se le adjudique en definitiva dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Bugaba, los que se describen así:

HACE SABER:

Lote primero, con una superficie de noventa y tres hectáreas y cuatro mil novecientos metros cuadrados (93 Hect. y 900 m²), con los siguientes linderos: Norte, con terrenos nacionales y "Constructora Chiricana S. A.;

Sur, con terrenos nacionales; Este, con "Constructora Chiricana S. A.", y Oeste, con Natividad y Eneldo Serracín.

Lote segundo, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos nacionales; Sur, con terrenos nacionales; Este, con Fernando Berroa, y Oeste, con "Constructora Chiricana".

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba por el mismo término. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 3 de julio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 24267

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que Nidia Simiti F., mujer, mayor de edad, soltera, panameña, maestra de enseñanza primaria, natural y vecina de Penonomé, con solicitud de cédula de identidad personal, solicita mediante poder, conferido al Licenciado Marcelino Jaén, se le adjudique título de propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en el lugar de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, Camino a La Candelaria; Sur, Carretera Interamericana; Este, y Oeste, terreno Nacional, con una superficie de cinco mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (5.245 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, de la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23819

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 20

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor Guillermo Tatis G., vecino de Penonomé, de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por el Dr. Jorge Fábrega P. como apoderado del señor Rogelio Rodríguez S., contra dicho señor Guillermo Tatis G. en cumplimiento a la siguiente providencia dictada en dicho juicio que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se señala el diez y ocho de diciembre próximo a las nueve de la mañana para que comparezca a reconocer los documentos acompañados a la demanda Guillermo Tatis, advirtiéndole que de no hacerlo así sin causa legal se le tendrá como confeso previa solicitud de la parte interesada.

Y como de acuerdo con la información anterior el demandado no ha podido ser localizado en esta ciudad se decreta su emplazamiento en la forma que determinan los artículos 472 y 473 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Jaén P.—Guardia, Secretario. Se hace saber al emplazado que si no comparece en el término del emplazamiento, se le nombrará un defensor de ausente para la continuación del juicio.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

L. 22747
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Broce, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Poerí, con solicitud de cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Espino Mono", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de quinientos (15) hectáreas con mil trescientos veintiocho (1328) metros cuadrados, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Obdulio Vda. de González; Sur, terreno de Robustiano Saucedo; Este, camino de California a la Platanera; y Oeste, terrenos de Robustiano Saucedo y de Obdulio Vda. de González.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud contenida en el presente edicto se fija este por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de noviembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 13756

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que los señores José Domínguez Merelies, varón, mayor de edad, panameño de nacionalización, vecino de la ciudad de Chitré, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-005 y Matuey Castro Barona, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1955, Médico Veterinario, con cédula de identidad personal Nº 9-292 en memoria de fecha 26 de noviembre de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicitan en sus propios nombres se les adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Sin Nombre" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficiaria de una hectárea con mil novecientos treinta metros cuadrados (1 Hect. 1930 m²) dentro de los siguientes linderos así:

Norte: Propiedad de Joaquín Ríos; Sur: Callejón que conduce de la Carretera Nacional al Camino del Río La Villa; Este: Propiedad de Manuel Antonio Ríos y Oeste: Camino que conduce al Río La Villa.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entregan al in-

teresado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillo O.

L. 19335

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-TB

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado de la señora Mercedes Cedeño, el abogado Pedro A. Silvera, varón, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 4-AV-18-1323, natural y vecino de esta ciudad, solicita se le expida a dicha señora título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno ubicado en "La Pita" jurisdicción del Distrito de Alánje, con un área de 29 hectáreas y 1.500 m², alinderado de la siguiente manera: Norte, camino de Tránsito o servidumbre; Sur, camino de Tránsito o servidumbre; Este, camino de Mangillo a La Pita y Oeste, camino de Tránsito común.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Alánje, por el mismo término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 13432

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 336

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Dominga Barzallo de Gracia, mujer mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, casada en 1952, y de oficio domésticos, con cédula de identidad personal Nº 9-106-273, ha solicitado de esta administración la adjudicación por compra y en forma definitiva del globo de terreno denominado "La Bojija", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados, (98 Hect. 9900 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Octavio González, y quebrada el Hermenegildo e Isidoro Martínez;

Sur, camino de Llano Largo a San Bartolo;

Este, rastrojos libres e Isidoro Martínez; y

Oeste, Adolfo Castillo.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de La Mesa, por el término de treinta días hábiles y copias del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un diario diario de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 22 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20467

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 367

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado en ejercicio, con poder especial, ha solicitado de esta Administración, en escrito de fecha 14 de los corrientes, se le adjudique al señor Eladio Arenas, varón, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y con cédula de identidad personal número 56-585, en propiedad, en compra a la Nación, el globo de terreno denominado "El Uvero", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de catorce hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (14 Hect. 4000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de propiedad de Efigenio Valencia y Tomás Hernández y parte del terreno del señor José María Carrón y otros;

Sur, terreno de Herminio Franco y otros;

Este, terreno de Teófilo González y otros y parte del Río San Pedro y Oeste, Faldas del Cerro Pan de Azúcar y terreno de José María Carrón y otros.

En cumplimiento de disposición legal sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y dos copias se le entregarán al interesado para que las haga publicar en alguno de los periódicos de la capital de la República, por tres veces, y en la "Gaceta Oficial", por una sola vez, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

L. 20409
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 372

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora María Luisa Martíneil de Sosa, mujer, mayor de edad, panameña, natural de Soná y vecina de la ciudad de Panamá, con domicilio en Calle 33 N° 6-11 en Panamá, casada en la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal número 9-AV-75-629, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra, del globo de terreno denominado "Las Lomas", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de trece hectáreas con ochocientos metros cuadrados (13 Hect. 8.700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Fernando Dutari y Río San Pablo;

Sur, Tierras Nacionales y posesión de Zózimo Martínez;

Este, Tierras Nacionales y potrero de Fernando Dutari; y

Oeste, Potrero de la misma solicitante María Luisa de Sosa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

L. 23016
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 375

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la Cédula N° 61-527, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra, del globo de terreno denominado La Cañafistula N° 2, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y con una superficie de cincuenta y siete hectáreas con siete mil doscientos ochenta metros cuadrados (57 Hect. 7280 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno La Cañafistula N° 1, solicitado por el mismo Luis Sánchez;

Sur: Terreno de Cásimiro Quintero y Santiago González;

Este: Terreno de Santiago González, Aristides Santos y Fernando Armuelles; y

Oeste: Terrenos de Antonio Malof.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término legal de treinta días hábiles, otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de publicidad nacional y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 20470
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 376

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la Cédula N° 61-527, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "La Cañafistula N° 1", ubicado en el mencionado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas de una superficie de cuarenta y siete hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (47 Hect. 9200 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Nacional de Soná Al María, con Zona inadjudicada por por medio;

Sur: Terreno La Cañafistula N° 2, medida por el mismo Luis Sánchez;

Este: Terreno medida por Fernando Armuelles y en parte con el río Tobálico; y

Oeste: con propiedades del mismo Luis Sánchez y la Carretera de El María a Soná.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurrán a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 20471
(Única publicación)